



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 287-2021-MDP/GM

Pimentel, 12 de noviembre del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

**VISTO:** Informe N° 1780-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 1014-997-2021-MDP/SGAySG de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, el informe legal N° 777-2021-MDP/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el memorando N° 1014-MDP/GM/EHA de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia Municipal ;y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, se encuentran encargados de los procesos de contrataciones el Titular de la Entidad, el Área usuaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones. La entidad puede conformar comités de selección, siendo órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinadas contrataciones;

Que respecto a la designación de los integrantes de los comités de selección el artículo 44 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el funcionario a quien se hubiese delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular.

Que, mediante Informe N° 1780-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 12 de noviembre del 2021 en el cual el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, señala la propuesta de miembros del comité de selección, el cual precisa que en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Contrataciones del Estado el cual a la letra dice: El comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales 01 uno pertenece al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría general y consultoría de obras, de los 3 miembros que forman parte del comité por lo menos dos cuentan con conocimientos técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Y considerando la necesidad de llevar a cabo el procedimiento de selección, remito a su despacho la propuesta de miembros para integrar el comité de selección para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 10014 SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, mediante informe N° 1014-2021-MDP/SGAYSG de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la designación por escrito de los integrantes miembros titulares y sus respectivos suplentes según el FORMATO N° 03 aprobado por el OSCE, para su designación, mediante acto resolutivo y dar inicio la convocatoria.

Que, mediante Informe N° 777-2021-MDP/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2021, que, tomando en cuenta el Principio de legalidad y los informes antes señalados cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta Viable, la designación del comité de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 10014 SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE.

Que, dicho reglamento precisa que en su artículo 46 que, el comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Así mismo sus, integrantes se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones debiendo informar con oportunidad sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, el comité de selección realizara de forma obligatoria minucioso de las ofertas de conformidad con las bases, la ley de contratación del estado y su reglamento, debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte conforme lo ha dispuesto el artículo 66 del Reglamento citado anteriormente, asimismo cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud duda razonable, informara al Órgano Encargado de las Contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020 y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 255-2020-MDP/A de fecha 31 de diciembre del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Comité de Selección encargado de conducir el concurso público CP-SM-1-2021-MDP/CS-1 para la supervisión de obra "Mejoramiento de los servicios de educación primaria de la institución educativa 10014 San Martín de Porres en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" con CUI N° 2151282 con un valor referencial de S/ 689,854.46 (seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con 46/100 soles), que estará integrado de la siguiente manera:

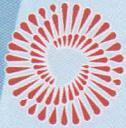




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MIEMBROS TITULARES	DESIGNACION	DEPENDENCIA
ING. ATILIO HENRY PEREZ TERRONES	PRESIDENTE	GIDUR
ING. JOSE MAXIMILIANO RETO TIMANA	PRIMER MIEMBRO	Sub Gerencia de Obras
ING. MARIO CRUZADO LIZANA	SEGUNDO MIEMBRO	SGAYSG

MIEMBROS SUPLENTE	DESIGNACION	DEPENDENCIA
ARQ. LEONOR VANESSA PLAZA SALAZAR	PRESIDENTE	Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y rural
Bach. LUIS CHAPOÑAN CHAPOÑAN	PRIMER MIEMBRO	Unidad Formuladora
LIC. ADM ENRIQUE MERINO DIAZ	SEGUNDO MIEMBRO	Especialista en Contrataciones

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El comité de Selección realizara en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las bases, ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando tomé conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable informara al órgano encargado de las contrataciones para que efectué inmediata fiscalización. Ello no suspenderá ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** esta resolución a los interesados, entregándoles de manera conjunta al presidente del comité de Selección el expediente de contrataciones aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

**ARTÍCULO CUARTO.** –**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila  
GERENTE MUNICIPAL